

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10158/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día tres de mayo del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10158, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], quien solicitó: *"Necesito un informe de cierre de pasividad que se realizó por el licenciado [REDACTED]. En el año 12/08/08 informe de cierre. El 25/09/09 modifique cierre, junto a la revisión del 28/09/09 ya modificación de cierre oficial. N° de patrono: [REDACTED]."* hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se realizó prevención en la que se le requirió que era necesario que aclarara a que documentos se refiere sobre las fechas 25/09/09 y 28/09/09 que mencionaba en la solicitud, las cuales daban la impresión que realizó otros procesos de inspección y de tener otros procesos, enviara la copia de recibido.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESULEVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Miro  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

